CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 02760 -2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ALCALDIA DE CHINACOTA – NORTE DE SANTANDER.

Entre nosotros, **MARTHA MARIA REYES PARRA**, mayor de edad, identificado con la Cédula N° 60.334.868, expedida en Cúcuta, en su condición de secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante **Decreto N.° 000007 del 02 de Enero del 2024**, debidamente posesionado con acta de posesión **N.° 13299 del 02 de Enero del 2024**, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con NIT N° 800103927-7, debidamente facultada por el gobernador del Departamento Norte de Santander, y mediante Resolución 000305 del 28 de Diciembre de 2023, "Por medio del cual se modifica la resolución 120 de 2023, manual específico de funciones y competencias laborales para los empleados del nivel directivo de la planta de personal del nivel central de la gobernación del departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones", en su ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones comunes, numeral 3, Suscribir a nombre del Departamento y de acuerdo con los parámetros de delegación y competencia, los contratos correspondientes a asuntos relacionados con su dependencia de acuerdo con la ley, la delegación del Gobernador y demás normas pertinentes, y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte; y la otra **JOSE RAMIRO LUNA CONDE,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.249.047, quien actúa en condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA– NORTE DE SANTANDER**, entidad identificada con No. **890503106-0**, nombrado mediante Acta de posesión como alcalde Número 0001, de fecha 29 de Diciembre del año 2023, quien para efectos de este convenio se denominará **EL EJECUTOR,** hemos decidido celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que el artículo 70 de la ConstituciónPolítica dispone que el Estado promoverá la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación, de igual manera se rige por los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal,establecidos en el artículo 209 de la Constitución; **SEGUNDA**: Que de conformidadcon el Articulo 17 de la ley 397 de 1997, el estado, a través de sus entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación, y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser Humano que construye en la convivencia pacífica. **TERCERA:** Que a la luz de lo dispuesto en la constitución política y el Art. 74 de la ley 715 de 2001, es competencia del departamento promover proyectos y programas de interés departamental. **CUARTA**: De acuerdo a lo propuesto para el que el **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ", en su componente cultural MÁS CULTURA, en su PROGRAMA**: Subsistema de formación Artística y Cultural, **Apuesta:** Fortalecimiento del Subsistema de Formación Artística y Cultural, **Meta 336**: 120 cursos realizados a la ciudadanía en diferentes disciplinas artísticas como la música, la danza, la lectura, entre otros, **Meta 337**: 3000 personas capacitadas en diferentes disciplinas artísticas, **Meta 344**:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 02760 -2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ALCALDIA DE CHINACOTA – NORTE DE SANTANDER.

20 cursos realizados a la ciudadanía con el fin de fortalecer sus capacidades en diferentes disciplinas artísticas como la música, la danza, la lectura, entre otros, **Meta 345**: 400 personas capacitadas en diferentes disciplinas artísticas. Para dar cumplimiento a esta meta se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental del **Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en Norte de Santander**, el cual está inscrito por la Secretaria de Cultura en el banco de proyectos, con código **BPIN 2024004540085**.**QUINTA:** Es competencia de los departamentos ser promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios. Así como Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. **SEXTA:** Que en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental se ha registrado el proyecto: **Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en Norte de Santander**, el cual está inscrito por la Secretaria de Cultura en el banco de proyectos, con código **BPIN 2024004540085**, Cuyo objetivo es realizar un convenio interadministrativo para dar continuidad a los procesos de formación artística y cultural, (Música, Danza, Artes Plásticas y Música Cuerda) en el municipio de CHINACOTA Norte de Santander. en desarrollo del proyecto Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en Norte de Santander, el cual está inscrito por la Secretaria de Cultura en el banco de proyectos, con código BPIN 2024004540085.**SÉPTIMA:** Que **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER,** mediante oficio radicado en la gobernación del Departamento, solicita colaboración y gestión para suscribir un convenio interadministrativo el cual tendría como objeto: Dar continuidad a los procesos de formación artística y cultural, (Música, Danza, Artes Plásticas y Música Cuerda) en el municipio de CHINACOTA Norte de Santander. en desarrollo del proyecto Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en Norte de Santander, el cual está inscrito por la Secretaria de Cultura en el banco de proyectos, con código BPIN 2024004540085.; el Departamento y el Municipio de Arboledas Norte de Santander, en el marco del Proyecto **Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en Norte de Santander,** el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con código **BPIN 2024004540085. OCTAVA:** Que **LA ALCALDIA DE CHINACOTA** para la realización del Convenio Interadministrativo, se Compromete a aportar la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.812.732 M/cte) ,** con el fin de cofinanciarlo, **con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.33.04 Prestación de servicios de educación de las escuelas de formación artística y cultural dirigido a niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos de la zona Urbana y rural del Municipio , en las áreas de música, danzas y artes plásticas ,** según Certificado de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 02760 -2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ALCALDIA DE CHINACOTA – NORTE DE SANTANDER.

disponibilidad presupuestal N°. **100301** del 03 de Octubre de 2024. **NOVENA**: Que el presente convenio se rige por el Art. 95 de la Ley 489 de 1998. **DÉCIMA**: Que el presente convenio se suscribe en el marco de la Ley 397 de 1997, o Ley de Cultura. Conforme a las anteriores consideraciones, el presente Convenio Interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Dar continuidad a los procesos de formación artística y cultural, (Música, Danza, Artes Plásticas y Música Cuerda) en el municipio de CHINACOTA Norte de Santander en desarrollo del proyecto Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en Norte de Santander, el cual está inscrito por la Secretaria de Cultura en el banco de proyectos, con código BPIN 2024004540085.. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO** se compromete para el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo a lo siguiente: **a)**. Entregar la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.812.732 M/cte),** a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA**,** para aunar esfuerzos en la realización del objeto del presente convenio interadministrativo. **b)**. Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del convenio. **c)**. Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias de desarrollo del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA,** por su parte, se compromete para el desarrollo del presente convenio interadministrativo a lo siguiente: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)**. Aportar la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.812.732 M/cte),** con el fin de cofinanciarlo, **con cargo al rubro con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.33.04 Prestación de servicios de educación de las escuelas de formación artística y cultural dirigido a niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos de la zona Urbana y rural del Municipio , en las áreas de música, danzas y artes plásticas** , según Certificado de disponibilidad presupuestal N°. **100301** del 03 de octubre de 2024 . **2.** Realizar un proceso de formación artístico y cultural de 276 horas en el área de Música. **3.** Realizar un proceso de formación artístico y cultural de 276 horas en el área de Danzas. **4.** Realizar un proceso de formación artístico y cultural de 276 horas en el área de Artes Plásticas. **5.** Realizar un proceso de formación artístico y cultural de 276 en el área de Música Cuerda. **6**. Realizar el proceso de registro de inscripción de los participantes en cada escuela y realizar seguimiento de la continuidad en el proceso y motivos de deserción. **7**. Presentar al **Supervisor del Convenio** los informes mensuales del avance pedagógico y población atendida. En el primer informe deberá reportar: ***Plan de trabajo del proceso formativo artístico del área, Registro de participantes inscritos*** y un **informe final de ejecución**, el cual incluirá la información de los resultados del proceso de formación y datos contables y financieros con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del convenio. **8**. **EL MUNICIPIO**, articulará con el sector educativo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 02760 -2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ALCALDIA DE CHINACOTA – NORTE DE SANTANDER.

a través de sus formadores artísticos el fortalecimiento de la formación artística con los docentes de educación artística de su municipio en pro de dinamizar la conformación del Sistema Departamental de Educación Artística y Cultural SIDEFAC. **9. EL MUNICIPIO**, a través de sus formadores diligenciarán el formato de seguimiento de la población beneficiada. **Cada formador deberá apoyar mínimo tres (3) grupos de trabajo en los niveles de formación: sensibilización, exploración, formación básica, y/o formación complementaria**, que en todo caso no podrá ser inferior a quince (15) personas por cada grupo de trabajo en cada área artística en Convenio, según los términos del plan de acción. Dicho formato deberá ser solicitado a la Secretaria de Cultura. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar y desarrollar las actividades estrictamente apegados a los lineamientos curriculares del proyecto de Escuelas de Formación Artística y cultural del departamento Norte de Santander. **2.** Ejecutar y destinar los recursos aportados exclusivamente para el objeto del presente convenio en las áreas concertadas. **3.** Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. **4.** Incorporar al presupuesto del Municipio la totalidad de los recursos aportados por el Departamento. **5.** Administrar los recursos aportados por el Departamento, en una cuenta en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de Santander (IFINORTE) según Ordenanza No. 0029 del 07 de Diciembre de 2004, destinada para dichos recursos. **6**. Los dineros aportados por el departamento son inembargables, por lo tanto, en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **el Municipio** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **7.** Ejecutar y desarrollar las actividades del convenio estrictamente apegados a los lineamientos curriculares del proyecto Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en Norte de Santander. **8.** Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades previstas en el proyecto. **9.** Ofrecer apoyo logístico que garantice la participación de los formadores locales en el proceso de formación de formadores y actividades de socialización entre la comunidad participante y entrega de informes. **10.** Informar en un lugar visible de la Alcaldía Municipal o la Casa de la Cultura del Municipio el monto de los recursos recibidos, el total de la inversión, los objetivos y las metas del proyecto. **11.** Presentar de forma periódica los informes descriptivos de los avances y restricciones de la propuesta con la comunidad usuaria de sus servicios. Para ello se utilizarán los formatos recomendados por el departamento. **12.** Realizar, la difusión y convocatorias teniendo en cuenta a las emisoras comunitarias existentes en su Municipio y el Departamento. **13**. Presentar al Supervisor del Convenio los informes mensuales del avance pedagógico y población atendida. En el primer informe deberá reportar: ***Plan de trabajo del proceso formativo artístico del área, Registro de participantes inscritos*** y un **informe final de ejecución**, el cual incluirá la

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 02760 -2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ALCALDIA DE CHINACOTA – NORTE DE SANTANDER.

información de los resultados del proceso de formación y datos contables y financieros con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del convenio. En el informe se demostrará la cancelación efectiva y oportuna de los costos y/o cuentas por pagar, haciendo descripción detallada del servicio prestado por cada beneficiario. Igualmente, deberá adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos del **DEPARTAMENTO. 14. EL MUNICIPIO** asume la totalidad de los costos que de carácter legal se deriven y exijan, para la legalización del presente convenio. **15. EL MUNICIPIO** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **16** Una vez perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del convenio, **EL MUNICIPIO**, solicitará a la Tesorería General del Departamento, la liquidación de los descuentos de estampillas y demás gravámenes de que es sujeto el presente convenio, el cual debe ser cancelado dentro de los cinco días (5) días siguientes a la elaboración del convenio. El respectivo comprobante de pago será anexado al trámite de los desembolsos respectivos. **17. EL MUNICIPIO**, se compromete a contratar directamente, sin intermediario de acuerdo al perfil mínimo requerido a los formadores que desarrollaran las actividades académicas programadas so pena de incurrir en incumplimiento. **18. EL MUNICIPIO**, a través de sus formadores diligenciaran el formato de seguimiento de la población beneficiada. ***Cada formador deberá apoyar mínimo 3 (tres) grupos de trabajo en los niveles de formación: sensibilización, exploración, formación básica y/o formación complementaria,*** que en todo caso no podrá ser inferior a quince (15) personas por cada grupo de trabajo en cada área artística en Convenio, según los términos del plan de acción. Dicho formato deberá ser solicitado a la Secretaría de Cultura. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para efectos legales y fiscales el valor total del presente convenio lo constituye la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 27.625.464)** para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio. El aporte de **LA ALCALDIA DE CHINACOTA**, aportará la suma **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.812.732 M/cte)** y se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio. representados en Dinero Efectivo, según disponibilidad presupuestal N° **100301** del 03 de Octubre de 2024.El aporte de **EL DEPARTAMENTO** es por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.812.732 M/cte)** , con cargo al Rubro código 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales 03 pro cultura según disponibilidad presupuestal Nº **004135** del 30 de septiembre de 2024, los

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 02760 -2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ALCALDIA DE CHINACOTA – NORTE DE SANTANDER.

cuales serán entregados por el Departamento al **MUNICIPIO** así: **a)**. Un Pago anticipado en calidad de primer pago correspondiente al **50% del valor total** del aporte del Departamento, al momento de suscripción del acta de inicio del convenio y entrega de los planes de trabajo por cada uno de los formadores, debidamente aprobados por el supervisor del convenio. **b).** Un segundo pago del **50% del valor total del aporte del Departamento**, previa presentación de los informes de avances de los formadores con la presentación de los resultados y metas propuestas en los planes de trabajo e informe a satisfacción del funcionario delegado por el despacho para la supervisión del presente convenio, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **PARÁGRAFO**: Los recursos y rendimientos que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: **A). EL DEPARTAMENTO**, cancelará lo pactado con cargo a los siguientes Rubros: código 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales 03 pro cultura, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 004135 del de junio de 2021**B). EL EJECUTOR.** cancelará lo pactado con cargo a los rubros **2.3.2.02.02.009.33.04 Prestación de servicios de educación de las escuelas de formación artística y cultural dirigido a niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos de la zona Urbana y rural del Municipio , en las áreas de música, danzas y artes plásticas** , según Certificado de disponibilidad presupuestal N°.**100301** del 03 de octubre de 2024 . **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA**: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, en esta clase de contratación la exigencia de la misma no es de carácter obligatorio,máxime cuando las partes intervinientes en el acuerdo de voluntades son denaturaleza pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DE LOS RECURSOS. LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA** se compromete dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio a apertura de una cuenta en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de Santander (IFINORTE) donde se administren los recursos del convenio, según el procedimiento legal establecido. **CLÁUSULA OCTAVA: INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS**. Los recursos aportados por el departamento son inembargables; por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **LA ALCALDIA DE CHINACOTA** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**. A cargo de **LA ALCALDIA DE CHINACOTA**, según el Estatuto Tributario y normas que los rijan. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD. LA ALCALDIA DE CHINACOTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, que tenga como causa la actuación de aquel, a través de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 02760 -2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ALCALDIA DE CHINACOTA – NORTE DE SANTANDER.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La secretaria de Cultura designara a un funcionario para la Supervisión del presente convenio; sin embargo, el Departamento podrá designar otro funcionario en caso de ocurrir alguna eventualidad que impida el cumplimiento de esta supervisión por parte del primer designado. El Supervisor deberá: **a)**. Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y en especial velar por que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo; **b)**. Remitir a la secretaria de Cultura informe copia de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio; **c)**. Verificar que el valor del convenio se invierta en el desarrollo del objeto convenido; **d)**. Verificar los informes de ejecución del desarrollo del convenio, lo cual incluye los soportes contables que adjunte **EL EJECUTOR** y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del convenio; **e)**. Solicitar al **EJECUTOR** la información o aclaración que considere necesaria en relación con los informes que este le presente; **f)**. Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto del convenido; **g)**. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **h)**. Proyectar el acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO**: La función de Supervisión deberá ser ejercida por el funcionario designado para tal fin bajo los lineamientos generales de la Resolución No. 00434 de fecha 6 de septiembre de 2011 y Resolución N.º 000337 del 23 de Julio de 2012 a través del cual la Administración Departamental adopto el Manual de Supervisión e Interventoría a de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se considera perfeccionado con las firmas de las partes y la expedición de los registros presupuéstales correspondientes por parte del Departamento y del Instituto respectivamente. **PARÁGRAFO**: EL **EJECUTOR,** una vez suscrito el presente convenio, hará llegar el correspondiente Registro presupuestal para efectos de la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**: Una vez terminado el presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del convenio y el informe final de actividades y ejecución que debe presentar el supervisor del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL EJECUTOR,** no podrá ceder el presente convenio sin autorización del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Los conflictos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio podrán ser solucionados a través de los siguientes mecanismos: **a).** El Arreglo Directo, y **b)** La Conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El presente convenio tiene un plazo estimado de ejecución de DOS (**2) MESES** contados a partir de la suscripción del

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 02760 -2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ALCALDIA DE CHINACOTA – NORTE DE SANTANDER.

Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO**: En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente convenio no puede sobrepasar la vigencia fiscal **2024**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte de la carpeta contentiva del presente convenio, el Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal delDepartamento y del Municipio, y toda comunicación originada en virtud de la etapa pre contractual.

En constancia de aceptación se firma a los, (17) días del mes de Octubre de 2024.

MARTHA MARIA REYES PARRA
Secretaria de Cultura
Departamento de Norte de Santander.

JOSE RAMIRO LUNA CONDE
Alcalde Municipal
Chinàcota – N.S.

Proyecto: Contratista -Marta Lucia Villa Agudelo
Asesor Jurídico Externo